



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

2 DENOMINADA FLORDHARI S. A.-----

3 CUANTIAS:-----

4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----

6 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los siete (7) días del mes de abril del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR PIERO**
9 **G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON**
10 **GUAYAQUIL**, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA**
11 **TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos;
12 y, don **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriano,
13 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
14 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,
15 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados
16 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su
17 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente **"SEÑOR NOTARIO:** En el
18 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
19 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con
20 las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el
21 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora
22 Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada,
23 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor
24 Félix Elías Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltero,
25 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**
26 **DEL CONTRATO.**- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de
27 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos
28 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **TERCERA.**- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
3 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA FLORDHARI S. A."**.-
4 **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de **FLORDHARI S. A.**, se constituye
5 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad
6 de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
7 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
8 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La
9 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.**- Instalar su planta industrial de
10 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para
11 consumo humano y la comercialización de la misma.- **Dos.**- **a)** También podrá
12 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo
13 tipo de productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado
14 nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos
15 industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,
16 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- **Tres.**- Podrá así
17 mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
18 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales
19 sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
20 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender,
21 distribuir y comercializar todo producto plástico.- **Cuatro.**- También se dedicará
22 a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
23 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.-
24 **Cinco.**- **a)** Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales,
25 especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano,
26 impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como
27 privada; **b)** También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación
28 de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,



Dr. PIERO GASTON AYCART
Notario Tresésimo del año
Guayaquil

1 elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría
2 y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria, investigación de
3 gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del
4 proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar,
5 negocios, hospitales como recurso renovable; **d)** También podrá hacer
6 elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; **e)** Se
7 dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados
8 con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
9 costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,
10 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y
11 sobre el mejoramiento ambiental.- **Seis.**- Así mismo se dedicará a la
12 comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,
13 cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas,
14 así también la comercialización, producción y distribución de programas para
15 la enseñanza de idiomas.- **Siete.**- Podrá prestar servicio de lavado y
16 secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- **Ocho.**-
17 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de
18 todo tipo de productos de panificación por horneo.- **Nueve.**- **a)** También
19 podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación
20 en la importación, distribución, comercialización y distribución de productos
21 del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
22 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
23 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra,
24 cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las
25 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos
26 necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la acrotumación
27 de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la
28 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, etc.



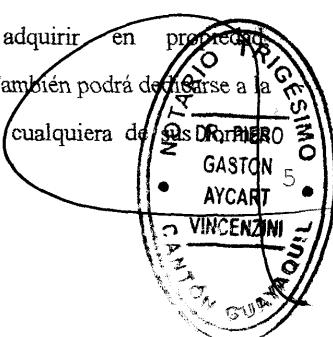
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
2 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
3 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya
4 sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
5 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
6 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,
7 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
8 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.
9 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
10 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Diez.- a)**
11 Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
12 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** También
13 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
14 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá además
15 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
16 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
17 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de
18 personal profesional y no profesional.- **Once.-** También podrá instalar, explotar, y
19 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
20 supermercados de cualquier clase.- **Doce.- a)** También podrá dedicarse a la actividad
21 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
22 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
23 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o
24 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
25 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Trece.- a)** Podrá dedicarse también
26 a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o
27 propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras,
28 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;



CART VINCENZINI
simo del Cantón
aquil

1 de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
2 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
3 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
4 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
5 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
6 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
7 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,
8 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
9 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
10 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
11 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,
12 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de
13 equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra;
14 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos
15 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o
16 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
17 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la
18 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
19 componentes de dichos silos. - **Catorce.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y
20 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
21 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
22 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en
23 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
24 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará
25 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
26 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,
27 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la
28 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas.



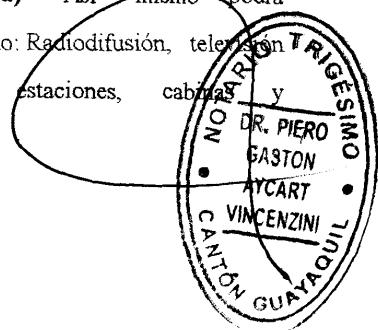
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y
2 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
3 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
4 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
5 marinos.- **Quince.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,
6 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo
7 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,
8 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la
9 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
10 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
11 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**
12 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
13 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
14 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y
15 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
16 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
17 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
18 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
19 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,
20 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
21 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
22 instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y seis.- a)** Podrá dedicarse a comercializar
23 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
24 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
25 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que
26 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
27 **Diez y siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo
28 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,



NOTARIA TRIGÉSIMA
PIERO AYCART VINCENZINI
Ministerio Trigésimo del Cantón
Guayaquil

cabanas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.- **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos; **Diecinueve.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Veinte.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y



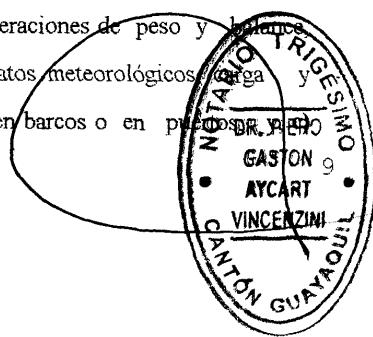
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y
2 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar,
3 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones
4 y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
5 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-
6 Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base
7 de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna
8 y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar
9 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales
10 como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,
11 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
12 comercializar y distribuir; y, **e)** También se dedicará a Prestar servicios de
13 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
14 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para
15 radio, televisión, prensa, estadística, muestreros, estudios de mercado en general,
16 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda
17 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
18 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
19 por medio de métodos usuales para tal fin. - **Veintiuno.** - Así mismo se dedicará a
20 la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de
21 toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase,
22 acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de
23 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y
24 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,
25 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en
26 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la
27 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y
28 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,



ESTADO ECUATORIANO
AYCART VINCENZINI
CANTÓN TRIGÉSIMO del Cantón
GUAYAQUIL

1 artículos para aqua fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-
2
3
4 **Veintidós.- a)** Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Veintitrés.-**
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15 **a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, ~~carga y~~ ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de
2 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Veinticuatro.- a)**
3 También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de
4 vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de
5 las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
6 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,
7 zapatería, peluquería, juguetería. podrá importar y exportar los productos que se
8 obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar
9 y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en
10 todas las ramas de la artesanía.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo
11 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
12 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la
13 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO**
14 **TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a
15 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
16 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por
17 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El
18 capital autorizado de la compañía **FLORDHARI S. A.**, será de Un mil
19 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
20 compañía **FLORDHARI S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados
21 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas
23 de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
24 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias
25 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente
26 General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
27 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán
28 en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de



NOTARIA TRIGÉSIMO
PIERRE G. AYART
Tercero del Cantón
Guayaquil

1 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
2

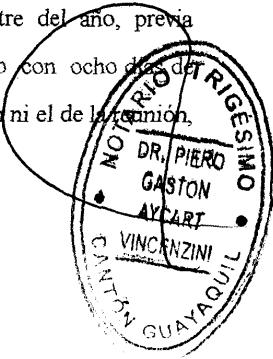
3 ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de
4 una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente
5 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo
6 el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- ARTICULO

7 SEPTIMO.- En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
8 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
9 participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta
10 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
11 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al
12 ejercicio de los derechos de accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- La sociedad se

13 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
14 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-

15 ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a
17 más de los asuntos que son de su competencia, según el articulo doscientos treinta
18 y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
19 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
20 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y
21 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del
22 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
23 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
24 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.

25 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los
26 accionistas.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá
27 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
28 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,



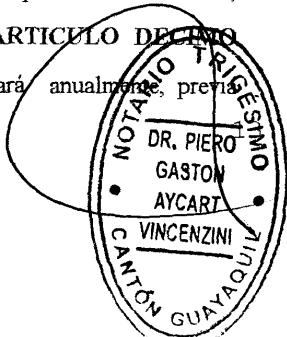
DR. PIERRE
GASTON
AYART
NOTARIO
TRIGÉSIMO
CANTÓN
GUAYAQUIL
VINCENTINI

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma.
3 El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
4 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
5 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
6 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante
7 la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de
10 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
11 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
12 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
13 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de
14 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El
15 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para
16 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
17 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,
18 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al
20 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la
21 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
22 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
23 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios
24 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes
25 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que
26 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
27 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
28 designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos



1 individualmente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
4 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
5 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
6 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente
7 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
8 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
9 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
10 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
11 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
12 responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
13 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
14 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
15 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
16 dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
17 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
18 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
19 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
20 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo
21 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
22 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombrasen
23 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
24 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
25 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá
26 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
27 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
28



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
2 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
3 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
4 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
5 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
6 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará
7 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
8 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido
9 suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito
10 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en
14 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
15 numerario, esto es, a) La señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de
16 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix
17 Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos
18 de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado
19 de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S.
20 A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de
21 dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
22 escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al
23 Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones
24 tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue
25 usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a
26 fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL
27 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil
28 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES



Banco Bolivariano



RUC: 099037901-801

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010640-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **FLORDHARI S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

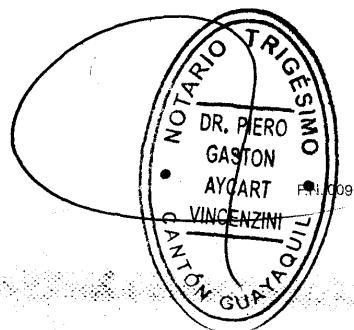
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 03 DE ABRIL DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente
2 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
3 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
4 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
5 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
6 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en
7 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de
8 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

9

10 
11 MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

12 C. C. # 0909749491

13 C. V. # 197 - 0220

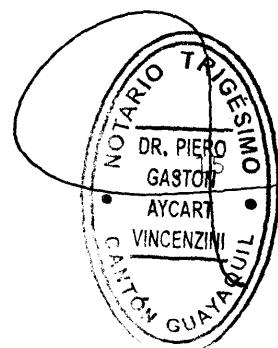
14 
15

16 FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA

17 C. C. # 0926822420

18 C. V. # 008 - 0547

19
20
21
22 DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
23 NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.



Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA FLORDHARI S.A., que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el ocho de Abril del dos mil nueve.-



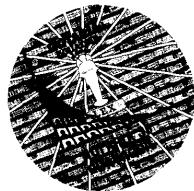
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **FLORDHARI S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # 09-G-I-J-0002079, emitida el 14 de abril 2.009, por el Abogado RAFAEL MENDOZA AVILES SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS , quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 21 de Abril del 2.009.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 19.084
FECHA DE REPERTORIO: 04/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha cuatro de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002079, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el 14 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FLORDHARI S.A.**, de fojas 44.761 a 44.780, Registro Mercantil número **8.079**.

ORDEN: 19084



REVISADO POR: 




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0010745

Guayaquil, - 3 JUN 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FLORDHARI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
